



MAT.: AUTORIZA PAGO DE ASIGNACIÓN ART. 42, LEY 19.378 A DON LEVIS OJEDA CATALÁN

ALGARROBO, 10 SEP 2020
DECRETO Nº P 1805

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley Nº 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. Nº 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto de Salud Municipal.
7. D.A. Nº 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. Nº 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. Nº 2.732 del 06.12.2019, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2020.
10. D.A. Nº 2.841 del 13.12.2019, Aprueba Presupuesto de Salud año 2020.
11. D.A. Nº 2.956 del 30.12.2019, Establece Orden de Subrogancias de la I. Municipalidad de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

-El Art. 56° del Reglamento de la Carrera Funcionaria, que señala "Darán derecho a la asignación a que se refiere el inciso final del artículo 42° de la Ley Nº 19.378, los siguientes títulos y diplomas de perfeccionamiento de postgrado: cursos y estadías de perfeccionamiento; especializaciones por profesión; diplomas, magister y doctorados"

-El Art. 57° del Reglamento de la Carrera Funcionaria, que señala "Para otorgar esta asignación se considerarán los siguientes criterios:

- a) Para una o más actividades de postgrado de hasta 1000 horas de duración en total, se podrá otorgar hasta un 5% del sueldo base mínimo nacional de la categoría correspondiente"
- b) Para una o más actividades de postgrado que sumen entre 1.001 y 2.000 horas de duración en total, se podrá otorgar hasta un 10% del sueldo base mínimo nacional de la categoría correspondiente, y
- c) Para una o más actividades de postgrado que sumen más de 2.001 horas de duración en total se podrá otorgar hasta un 15% del sueldo base mínimo nacional de la categoría correspondiente.

-Certificados de Aprobación "Diplomado en Atención Primaria y Salud Familiar" Pontificia Universidad Católica de Chile- 316 Horas.

DECRETO:

- I. Autorícese pago de asignación mensual, correspondiente al 5% del sueldo base mínimo nacional, a don **LEVIS OJEDA CATALÁN**, Terapeuta Ocupacional, del Centro de Salud Familiar, Cédula Nacional de Identidad Nº asimilado a la categoría B, nivel 14 de la Escala de sueldos de la Atención Primaria de Salud Municipal de Algarrobo, por un total de 44 horas semanales.
- II. Páguese la siguiente asignación a contar del mes de septiembre 2020.
- III. Los Gastos que demanden la presente asignación, serán con cargo a la cuenta presupuestaria 215-21-02-001-031.002 "Planta Asignación Post Titulo, Art 42 Ley 19.378 ", del presupuesto de salud vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

MARÍA CONSUELO GUTIERREZ BERRIOS
 SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO
 ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
 - Secretaría Municipal (2)
 - DEPTO. Levis Ojeda Catalán (1)
 - SALUD Archivo Desam (1)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
 UNIDAD DE CONTROL
 FECHA RECEPCIÓN: 11 SEP 2020
 FECHA SALIDA: 14 SEP 2020
 OBSERVACIÓN Nº

ABOGADO JEFE
 DEPTO. JURIDICO